

INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 05 de agosto de 2022. En la fecha ingresa al Despacho del señor Juez el proceso con radicación N° 2019-00013 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de DAYANA NATALIA SIERRA CORREDIN y JORGE ALBERO SIERRA, informando que mediante memorial que antecede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones 725031680133767, 4866470211601125, 725031680160010 manifestando que no hubo lugar a costas procesales, lo anterior para los fines pertinentes. Por último se pone de presente que este ejecutorio versa solo sobre las obligaciones 4866470211601125, 725031680160010. Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 00113
Rad. 2019-00013
Proceso Ejecutivo.
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: DAYANA NATALIA SIERRA CORREDIN y OTRO
Decisión Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara la parte demandante.

La parte actora en escrito que antecede manifiesta que solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones 725031680133767, 4866470211601125, 725031680160010, correspondiendo a este ejecutorio solamente: 4866470211601125, 725031680160010, que no hubo lugar a costas procesales y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y el desglose del título valor pagare a los demandados y de las garantías como hipoteca o prenda si existieren.

Teniendo en cuenta que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G.P., se acogerá la petición.

De otro lado y una vez revisado el sistema, no se encontró dinero puesto a disposición de este despacho y proceso, pero se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo con radicación N° 2019-00013 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de DAYANA NATALIA SIERRA CORREDIN y JORGE ALBERO SIERRA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, sin lugar a costas procesales.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución a favor del extremo demandado, en la forma y términos indicados en el artículo 116 del C.G.P. No existen garantías hipoteca o prenda para desglose.

CUARTO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

QUINTO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 43.
De hoy **09 de agosto de 2022**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Calle 3 # 6-02

*CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a032b25b45b292e7cda054f4ca594369c7c0e3ae31d39347d86f3d5c8de843e**

Documento generado en 04/08/2022 04:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>